

de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocal Secretario: D. Benjamín Conde García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: D. Vicente Flores Luque, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Fernando Gutierrez Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Ernesto Ramón Vercher Montañana, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D. Miguel F. Llop Manero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Vocal Secretario: D. Crispulo Gallegos Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGIA - 36

Comisión Titular:
Presidente: D. Rafael Capilla Díaz De López Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Rafael Jerez Mir, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
D. José Luis Izquierda Etulain, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Antolín Granados Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D^a Adela Roldán Márquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: D. Honorio Martín Izquierdo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. Ernesto García García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

D. Juan Antonio Arranz Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

D. Manuel Martín Jorge, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. Francisco Cruz Seltrán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO - 37

Comisión Titular:
Presidente: D. José I. López González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Juan Suay Rincón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas.

D. Fernando Pablo Marcos Matías, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D. José Antonio Rodríguez Delgado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Javier Sola Teyssiere, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: D. Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis Martín Rebollo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

D. Manuel Ferrer Bajón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Manuel Tercedor Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: D. José Ignacio Morillo-Velardé Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Dirección General de Política Interior, por la que se establece las condiciones mínimas de instalación de las máquinas Bing-Data en las Salas de Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fecha 4 de junio de 1993 que afecta a la Sociedad de Material Auxiliar de Juego, S.A., según Registro de Salida núm. 12068 de 7 de junio de 1993 del citado Centro Directivo, donde se acuerda homologar el equipo BING-DATA-E, con las características y especificaciones contenidas en la memoria y demás documentación aportadas en el expediente, como elemento auxiliar del jugador, esta Dirección General ha resuelto:

1°. Autorizar la citada máquina, como elemento auxiliar del jugador del bingo, para su posible instalación en Salas de Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2°. En todo caso, deberá solicitarse a los Delegados de Gobernación de la Junta de Andalucía, por los Titulares de las

Salas de Bingo, que en cada caso corresponda, la oportuna autorización individual para la instalación de la máquina, tanto para el modelo E como para los anteriores (C y D), acompañando el correspondiente certificado de homologación expedido por la Comisión Nacional del Juego.

3°. El número máximo de cartones por partida que podrán jugarse en cada equipo individual instalado no será superior a doce. Con la finalidad de facilitar el control e inspección de uso de los equipos tal circunstancia deberá figurar ostensiblemente en la pantalla.

4°. Cada jugador sólo podrá hacer uso de un solo aparato por partida mientras que ocupe un lugar en la mesa, al objeto de no superar el número máximo de doce cartones autorizados por persona y máquina.

5°. Si por prescripciones técnicas, es imprescindible instalar la denominada máquina «Cero» en la mesa de control y desarrollo de las partidas del juego del bingo, para conectar las de uso de los jugadores, la misma no podrá facilitar información al personal de la sala, en relación con la proximidad de los premios.

6°. El número máximo de equipos BING-DATA-E, que pueden autorizarse a cada Sala de Bingo será el de uno por cada cincuenta jugadores de aforo autorizado o fracción de dicho número.

7°. El jugador y subsidiariamente los empleados de la Sala se asegurarán de que los cortones jugados mediante este sistema queden inutilizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8°. Una vez concedida por la Delegación de Gobernación la pertinente autorización individual de instalación de la máquina, ésta quedará condicionada en su validez a la presentación y entrega por el interesado, en el plazo de diez días, del documento contractual suscrito entre el interesado y la Sociedad de Material Auxiliar de Juego, S.A., en el que figurará la correspondiente liquidación de los impuestos que proceden por la Hacienda Pública competente.

9°. Queda prohibida cualquier publicidad que pudiera realizarse a través de la pantalla incorporada al elemento de juego autorizado.

10°. En todo momento, se tendrá en cuenta el número máximo permitido de máquinas instaladas por sala, conforme a lo previsto en el apartado sexto, tanto para la tramitación de nuevas autorizaciones como para la convalidación de las antiguas por individuales.

11°. Los Delegados de Gobernación adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de esta resolución, ordenando el precinto y retirada del local de los aparatos que no cumplan con las presentes normas.

Sevilla, 6 de julio de 1993.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

La orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 6 de abril de 1992 (BOJA 11.4.92), regula la concesión de Subvenciones para un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz para el ejercicio de 1992, habiéndose publicado con fecha 22.12.92 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras o actividades subvencionadas en determinados casos, ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aun cuando siempre se consiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede minorar la subvención inicial concedida o cancelarla totalmente.

Una vez notificada las Resoluciones de minoración o cancelación total de dichas subvenciones a los interesados, y siendo firmes las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación.

RELACION DE SUBVENCIONES

Expte nº: RMT-06/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Hnos. Jiménez Reyes, S.C.

Expte nº: RMT-08/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 3.674.701.
Beneficiario: Tejeras y Olivares, S.A.

Expte nº: RMT-14/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.073.229.
Beneficiario: Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automación, S.A.

Expte nº: RMT-25/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.776.161.
Beneficiario: Muelles Industriales del Sur, S.I.

Expte nº: TA-01/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.023.137.
Beneficiario: Asoc. Empresarios de Confección de Sevilla.

Expte nº: TA-04/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.433.685.
Beneficiario: Europea de Construcciones Metálicas, S.A.

Expte nº: TA-084/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.114.663.
Beneficiario: Simulación y Sistemas Electrónicos, S.A.

Expte nº: TA-15/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.232.119.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: TA-18/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.668.573.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-04/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Fco. Cirera y Cía, S.I.

Expte nº: OBC-05/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: José Rodríguez Dobos e Hijos.

Expte nº: OBC-09/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 773.911.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-18/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.026.334.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-23/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 808.521.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-27/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Inst. Adesa.

Expte nº: OBC-40/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.694.225.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1991.

Sevilla, 16 de junio de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chozorri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, como órganos de representación de un gran número de agricultores y empresas agrarias, persiguen básicamente la superación del actual nivel de bienestar de sus afiliados y afines. Lo que se traduce en actuaciones concretas que incluyen: el estudio del marco general de la agricultura andaluza, la formación e información de los agricultores, la confección de programas sectoriales y su defensa y desarrollo ante las administraciones autonómicas, nacionales y comunitarias, como es el caso del